

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **052**

Fecha: 13/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2008 40 03009 00315	Ejecutivo Singular	DIGNA DORA SUAZA DEVIA	MARIA DEL PILAR AGUIRRE	Auto decreta medida cautelar Oficio 1060.	10/07/2020	49	2
41001 2017 40 03009 00233	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	FABIO ALVIRA GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar Oficio 1472	10/07/2020	14	2
41001 2017 40 03009 00454	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO , CREDITO Y AHORRO SURCOLOMBIANA - P CREDIASUR	MAURICIO ORTIZ IBARRA Y OTRA	Auto requiere a la parte actora para que presente actualización de liquidación del crédito.	10/07/2020	38	2
41001 2017 40 03009 00596	Ordinario	ODILIA GONZALEZ	FABIOLA HERRERA DE SALAZAR	Auto de Trámite Niega excusa presentada por Curadora.	10/07/2020	124	1
41001 2018 40 03009 00402	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MARIA LIZETH HERNANDEZ CORTES	Auto de Trámite Ordenando estar a lo resuelto en auto del 17 de febrero de 2020 y disponiendo se libre nuevamente oficio a la Universidad UNAD.	10/07/2020	44	2
41001 2018 40 03009 00496	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	INGRID YISSETH GUZMAN GOMEZ	Auto reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO CASTRO MAJE como apoderado actor.	10/07/2020	57	1
41001 2018 40 03009 00506	Ejecutivo Singular	LUISA FERNANDA PASTRANA ARDILA	HOLDEN JAVIER RODRIGUEZ VALENCIA	Auto decreta medida cautelar Oficio 1101.	10/07/2020	61	2
41001 2018 40 03009 00718	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO MOLANO CABRERA	CARLOS ANDRES QUESADA TREJOS Y OTRA	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	44	1
41001 2019 40 03009 00145	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ALBERTO CALDERON HERRERA	Auto de Trámite Se ordena tener como subrogatario de BANCOLOMBIA al Fondo Nacional de Garantías S.A.	10/07/2020	76	1
41001 2014 40 23009 00210	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ROGER EDWIN GONZALEZ CORRALES	Auto decreta medida cautelar Oficio 1470.	10/07/2020	22	2
41001 2015 40 23009 00672	Ejecutivo Singular	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA - HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	IGNACIO ANTONIO FERRO ROJAS	Auto de Trámite Modifica liquidación del crédito.	10/07/2020	55	1
41001 2015 40 23009 01043	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	ROSA MARIA ALVAREZ Y OTRO	Auto requiere al apoderado parte actora para que presente la liquidación del crédito.	10/07/2020	52	1
41001 2019 41 89006 00019	Ejecutivo Singular	LUIS EMIGDIO ACOSTA	EDISSON ROJAS NINCO Y OTRA	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	40	1
41001 2019 41 89006 00194	Ejecutivo Singular	ALIRIO MOSQUERA ROMERO	DIEGO EMIRO PITALUA CASTELLANOS	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	27	1
41001 2019 41 89006 00251	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA POLANCO CASTELLANOS	MARICELA AVILES CHARRY Y OTRO	Auto decreta medida cautelar	10/07/2020	23	2
41001 2019 41 89006 00311	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto aprueba liquidación de credita allegada por la parte actora.	10/07/2020	1859	9

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.	
41001 2019	41 89006 00396	Verbal Sumario	SERGIO ALEJANDRO MONTEALEGRE NIPI	LUIS ALBERTO TORRENTE	Auto pone en conocimiento SOLICITUD DE TERMINACIÓN.	10/07/2020	73	1
41001 2019	41 89006 00419	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JOSE LIZARDO MURILLO PERDOMO	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	53	1
41001 2019	41 89006 00456	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	JENNIFER QUINTERO LENIS	Auto ordena entregar títulos	10/07/2020	13	2
41001 2019	41 89006 00464	Ejecutivo Singular	GUSTAVO LEMUS GONZALEZ	JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA	Auto pone en conocimiento	10/07/2020	7	2
41001 2019	41 89006 00464	Ejecutivo Singular	GUSTAVO LEMUS GONZALEZ	JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA	Auto pone en conocimiento informe Dirección de Talento Humano de la Policía Nal.	10/07/2020	7	2
41001 2019	41 89006 00465	Ejecutivo Singular	NEFER BUSTOS GARCÍA	BERLEY RIVA ENCINOZA	Auto reconoce personería a la abogada MARTA JIMENA SUÁREZ BURGOS como apoderada de la parte demandada.	10/07/2020	32	1
41001 2019	41 89006 00628	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CENEIDA HERNANDEZ SANCHEZ	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE NOTIFIQUE A LA DEMANDADA.	10/07/2020	38	1
41001 2019	41 89006 00634	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO MULTILATINA	MARIA DEL CARMEN LEON DE SANTOFIMIO	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	47	1
41001 2019	41 89006 00640	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	EFRAIN MUÑOZ	Auto requiere a la parte actora para que notifique al demandado.	10/07/2020	33	1
41001 2019	41 89006 00762	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOFISAM	CARLOS IBAÑEZ SOLANO Y OTRA	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	35	1
41001 2019	41 89006 00824	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	DIANA FERNANDA MOSQUERA FIERRO	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	36	1
41001 2019	41 89006 00826	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	EDUARDO MARTINEZ CORTES	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	34	1
41001 2019	41 89006 00827	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	GERARDO SANCHEZ SOTTO	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	35	1
41001 2019	41 89006 00855	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	MABEL ARNOBY DIAZ QUINTERO	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	32	1
41001 2019	41 89006 00906	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FRANCISCO EUGENIO FALLA FALLA	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	43	1
41001 2019	41 89006 01004	Ejecutivo Singular	EDUARDO CACHAYA ALMARIO	GILBERTO AMEZQUITA MENDEZ	Auto requiere a la parte actora para que notifique al demandado.	10/07/2020	14	1
41001 2020	41 89006 00016	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	GUILLERMO NARVÁEZ ALVARADO	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	28	1
41001 2020	41 89006 00029	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	AUGUSTO ARIAS CORDOBA Y OTRA	Auto aprueba liquidación de costas	10/07/2020	27	1
41001 2020	41 89006 00175	Ejecutivo Singular	JOSE ALFREDO HORTA PERDOMO	ANTONIO ALEXANDER REALPE MENDEZ	Auto rechaza demanda	10/07/2020	10	1
41001 2020	41 89006 00206	Ejecutivo Singular	JUAN MARIA VIDAL SOLARTE	MARIA CRISTINA VANEGAS	Auto rechaza demanda	10/07/2020	18	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **13/07/2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ
SECRETARIO

49



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, **16 MAR. 2020**

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado dispone **DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorros (excepto las utilizadas para cuentas de nómina) y/o CDT'S posee la demandada **MARÍA DEL PILAR AGUIRRE**, en las entidades financieras relacionadas en el memorial que antecede. Límitese el embargo hasta por la suma de \$26.160.000,00.

Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

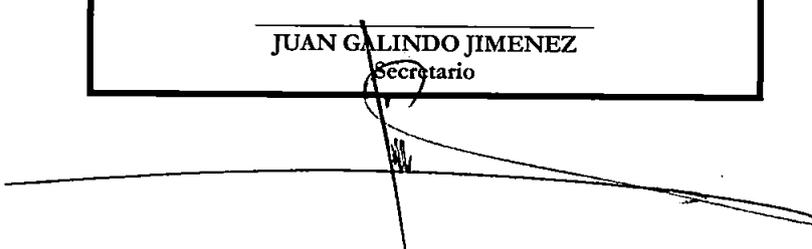
El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA GERQUERA. -

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE NEIVA**

Hoy siendo las 13 JUL 2020 de la mañana del 13 JUL 2020 se notifica la anterior providencia por anotación en Estado.

JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

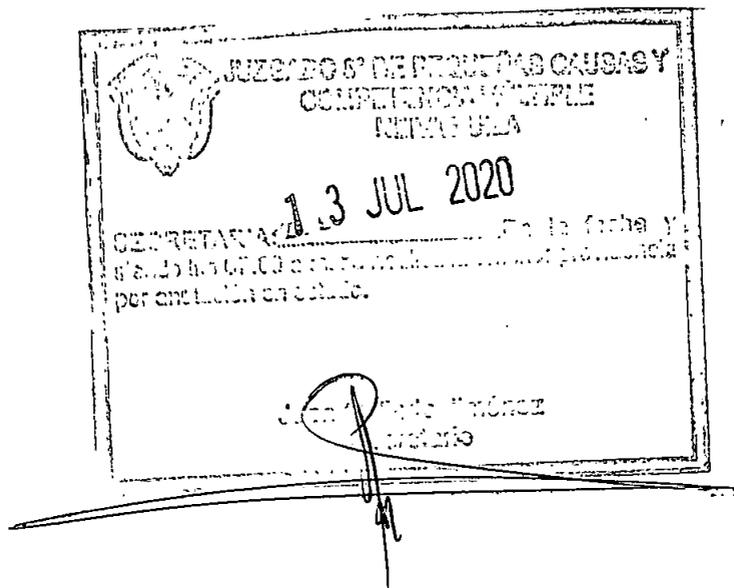
Atendiendo lo solicitado por el apoderado demandante en el memorial que antecede, el Juzgado **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA** de los dineros que en la cuenta **CORRIENTES**, de **AHORROS** (excepto las utilizadas en cuentas de nómina) y/o **CDT'S** posee el demandado **FABIO ALVIRA GUTIÉRREZ** identificado con **C.C. Nro. 83.086.932**, en las entidades **COOPERATIVA COONFIE** y **UTRAHUILCA**. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$58.000.000**.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

Notifíquese

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

Previo autorizar la entrega de títulos judiciales solicitada en el memorial que antecede, el Juzgado dispone **REQUERIR** al apoderado actor para que presente liquidación actualizada, en razón a que los depósitos consignados a la fecha superan el valor de la última liquidación.

Notifíquese,

El Juez,

~~JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -~~

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE NEIVA

Hoy siendo las 10:00 de la mañana del 13 JUL 2020, se notifica la anterior providencia por anotación en Estado.

JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

124



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

En atención a los memoriales vistos a folios 114 a 123, el Despacho NIEGA la justificación presentada por la abogada LISBETH JANORY AROCA ALMARIO, para no aceptar el cargo de Curadora ad-litem de las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, en razón a que no acredita todas las asignaciones a las que hace referencia.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA.

	JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA	
	13 JUL 2020	
SECRETARIA: _____ En la fecha y estado las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia por anotación en estado.		
Juan Celindo Jiménez Secretario		

44

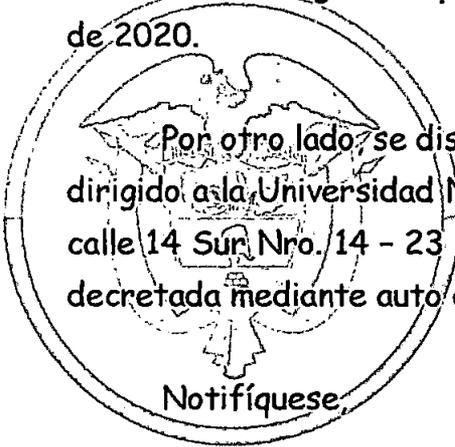


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

Conforme a lo solicitado por el apoderado actor en el memorial que antecede, el Juzgado dispone estarse a lo resuelto en el auto del 17 de febrero de 2020.



Por otro lado, se dispone que por secretaría se elabore nuevamente oficio dirigido a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, ubicada en la calle 14 Sur Nro. 14 - 23 de la ciudad de Neiva, informando la medida cautelar decretada mediante auto del 05 de junio de 2019.

El Juez,

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE NEIVA**

Hoy siendo 13 JUL 2020 de la mañana del 13 JUL 2020, se notifica la anterior providencia por anotación en Estado.

JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

[Handwritten signature]

57

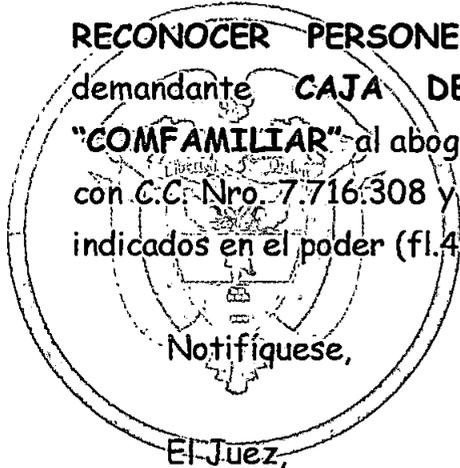


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

Conforme a los memoriales antes vistos, el Juzgado DISPONE RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado judicial del demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR" al abogado LUIS FERNANDO CASTRO MAJE, identificado con C.C. Nro. 7.716.308 y T.P. Nro. 139.356 del C.S.J. en la forma y términos indicados en el poder (fl.46).



República de Colombia

~~JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA.~~

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE NEIVA**

Hoy siendo las 07:00 de la mañana del 13 JUL 2020 se notifica la anterior providencia por anotación en Estado.

JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

~~JUAN GALINDO JIMENEZ~~



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y en virtud a lo dispuesto por el Artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de la quinta parte (5ª) en lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y/o el treinta y cinco por ciento (35%) de los dineros que por contrato de prestación de servicio, perciba el demandado HOLDEN JAVIER RODRÍGUEZ VALENCIA con C.C. Nro. 7.689.753, como empleado o contratista de la empresa GERVIS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

El Juez,


~~JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA.~~

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE NEIVA**

Hoy, siendo las 07:00 de la mañana del 13 JUL 2020 se notifica la anterior providencia por anotación en Estado.

JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

44

RAD. 410014003009-2018-00718-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del presente proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA

13 JUL 2020

SECRETARIA: En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario

76



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

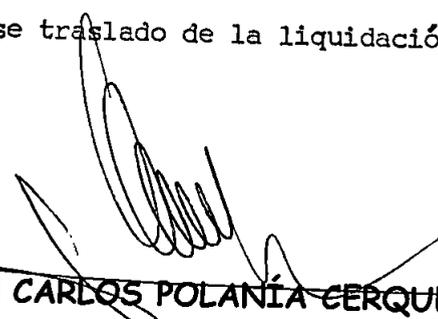
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 16 MAR. 2020

Conforme a lo solicitado por el abogado LINO ROJAS VARGAS, el Juzgado dispone tener como subrogatario de todos los derechos y acciones que le corresponde a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y no como se mencionó en auto del 24 de septiembre de 2019 al FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.

Por Secretaria dese traslado de la liquidación presentada.
Notifíquese,

El Juez,


~~JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA.-~~

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE NEIVA

Hoy siendo las 07:00 de la mañana del
13 JUL 2020 se notifica la anterior providencia
por anotación en Estado.

JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado demandante en el memorial que antecede, el Juzgado **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que en la cuenta **CORRIENTES**, de **AHORROS** (excepto las utilizadas en cuentas de nómina) y/o **CDT'S** poseen el demandado **ROGER EDWIN GONZÁLEZ CORRALES** identificado con **C.C. Nro. 7.716.115**, en la entidad financiera Banco W. Límitese el embargo hasta por la suma de \$63.000.000.oo.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA

3 JUL 2020

SECRETARÍA:

Juan Carlos Polanía Cerquera
Secretario

55

17-00174

RAD. 410014023009-2015-00672-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva,

10 JUL 2020

Con relación a la anterior actualización de liquidación del crédito presentada por la parte actora, se tiene que si bien es cierto la tasa de interés moratorio aplicada es la correcta, los intereses arrojados son superiores a la establecida por el Superintendencia Financiera, razón por la cual el Juzgado procede a MODIFICARLA conforme a la liquidación que se adjunta, por lo que abreviando la misma queda así:

Saldo de Capital: -----	\$	1.079.500,00
Intereses moratorios:-----	\$	1.994.233,42
<u>TOTAL:</u> -----	\$	<u>3.073.733,42</u>

Notifíquese.

El Juez,

[Handwritten Signature]
JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

**JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

SECRETARIA: 13 JUL 2020 En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario

[Handwritten Signature]

52/

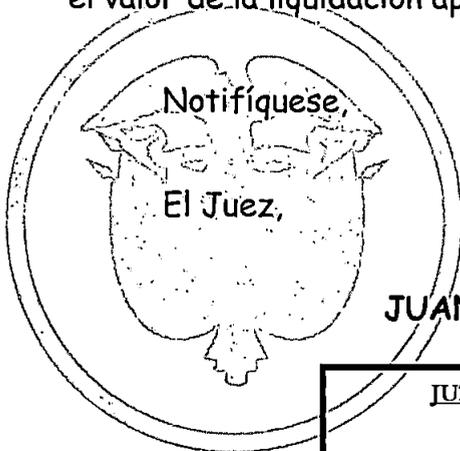


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

Previo autorizar la entrega de títulos judiciales solicitada en el memorial que antecede, el Juzgado dispone **REQUERIR** al apoderado actor para que presente liquidación actualizada, en razón a que los depósitos consignados a la fecha superan el valor de la liquidación aportada el 28 de febrero de 2017.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

~~JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA~~

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE NEIVA**

Hoy siendo las 07:00 de la mañana del 10 JUL 2020, se notifica la anterior providencia por anotación en Estado.

JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

~~Handwritten signature and scribbles~~



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del presente proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

~~JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA~~

 **JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

SECRETARIA: 13 JUL 2020

En la fecha y a las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia por anotación en estado.

Juan Estelindo Jiménez
Secretario

27

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COMFAMILIAR DEL HUILA
Ddo.: AUGUSTO ARIAS CÓRDOBA Y OTRA
Rad. 410014189006-2020-00029-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEHAHUALA

13 JUL 2020

SECRETARIA: _____ En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por citación en estado.

Juan Orlando Jiménez
Secretario

~~_____~~

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: ALIRIO MOSQUERA ROMERO
Ddo.: DIEGO EMIRO PITALUA CASTELLANOS
Rad. 410014189006-2019-00194-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. *



JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
IQUÍMA

13 JUL 2020

SECRETARIA: En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Golindo Jiménez
Secretario

[Handwritten signature and scribbles]

23/

RAD. 410014189006-2019-00251-00

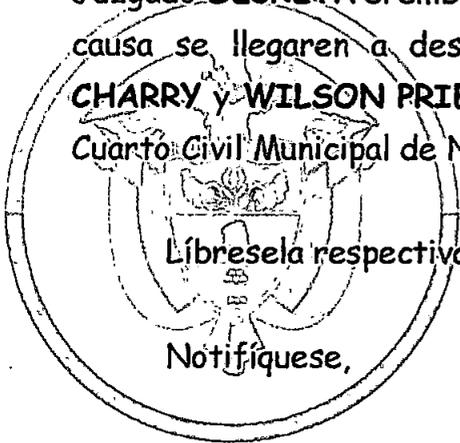


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

Atendiendo la petición presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado **DECRETA** el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados **MARICELA AVILES CHARRY y WILSON PRIETO PARRA**, en el proceso que se adelanta el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Nieva, bajo radicado Nro. 2017-00392.



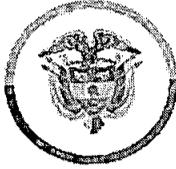
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Líbresela respectiva comunicación.
República de Colombia

~~JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA.~~

Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA</p> <p>Hoy siendo las 07:00 de la mañana del <u>13</u> JUL 2020, se notifica la anterior providencia por anotación en Estado.</p> <p align="center">_____ JUAN GALINDO JIMENEZ Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1859

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Neiva,

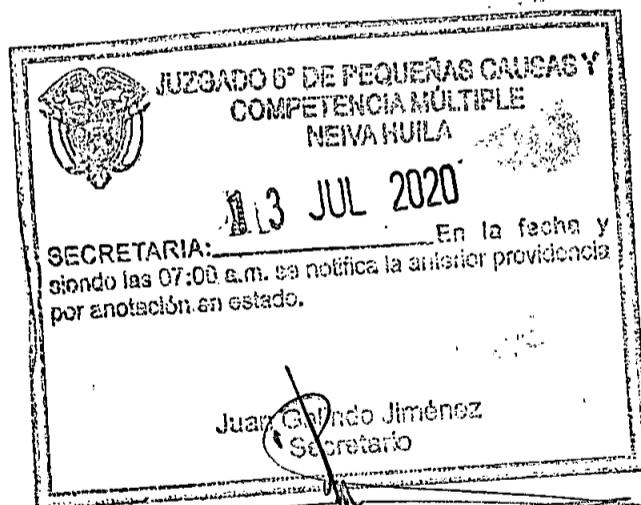
10 JUL 2020

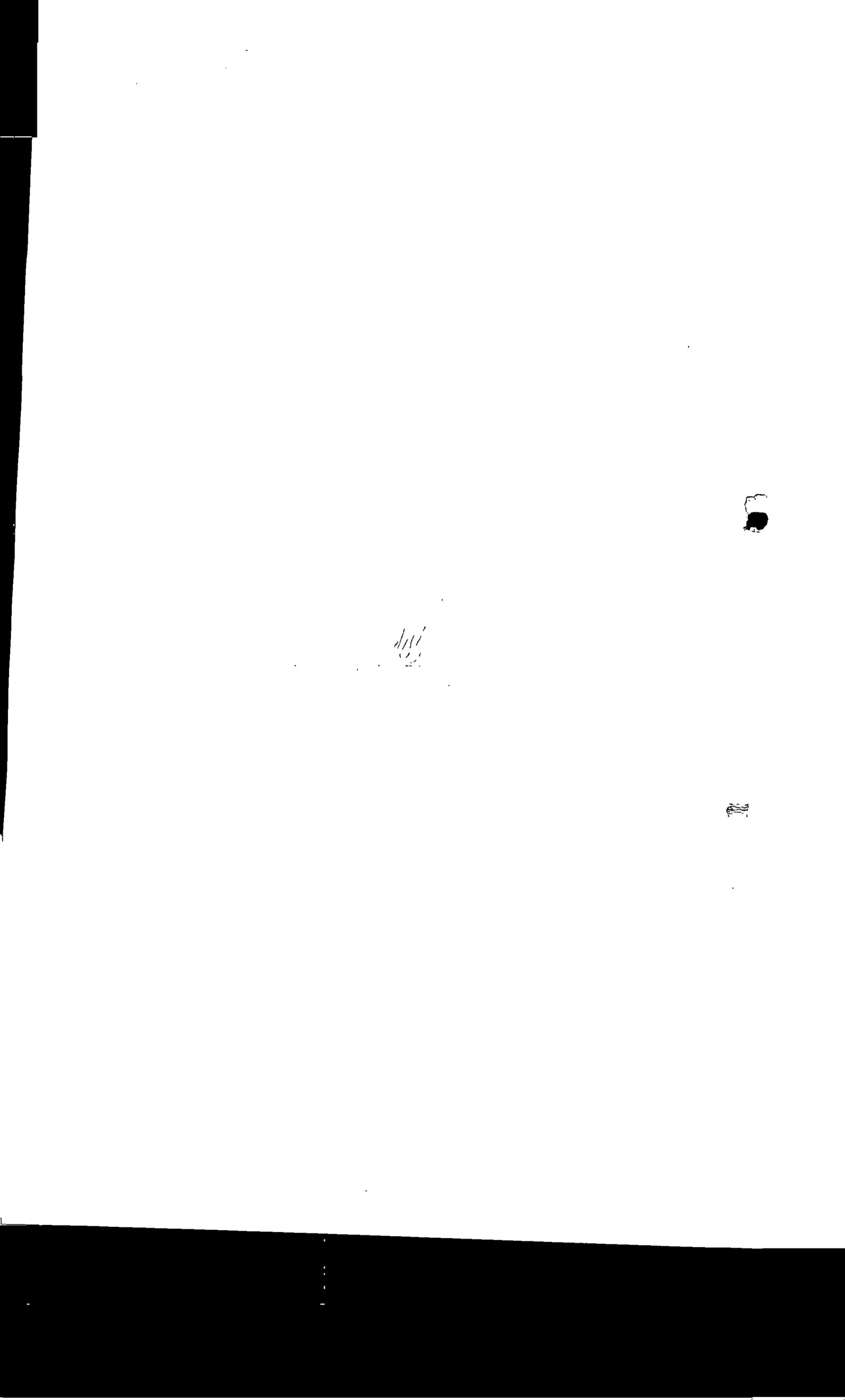
Radicado: 41001-41-89-006-2019-00311-00

Con relación a las anteriores liquidaciones presentadas por las partes en este caso, tenemos que la allegada por la parte ejecutada es la que se ajusta a la sentencia emitida el 27 de noviembre de 2019 (fls. 1843-1844), pues además de excluir las facturas respecto de las cuales se declaró la prescripción, igualmente excluyo la factura No 170601, respecto de la cual se declaró la excepción de "inexistencia de la obligación", lo que no hizo la parte actora, razón para **APROBAR** tal liquidación de la parte demandada vista a folios 1847 a 1852.

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA
Juez





23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva,

10 JUL 2020

Previo a decidir sobre la solicitud de terminación por transacción presentada por la parte demandada, se dispone correr traslado de la misma a la parte actora, por el término de tres (3) días, con la advertencia que de no existir pronunciamiento alguno, se accederá a lo peticionado.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA.

JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA

13 JUL 2020

SECRETARIA: _____ En la fecha y
alrededor las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del presente proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

 **JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

13 JUL 2020

SECRETARIA: _____ En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Orlando Jiménez
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

13/

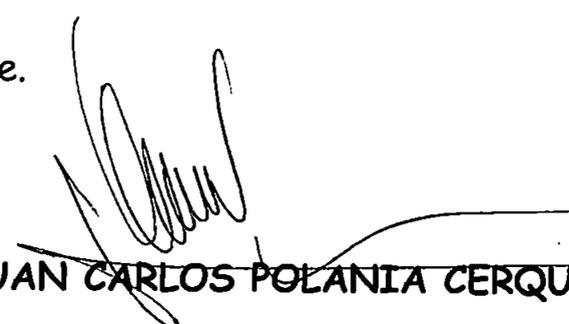
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

Atendiendo la anterior petición presentada por la apoderada actora y comoquiera que la misma tiene facultades para recibir, se dispone cancelar a su favor los títulos de depósitos judiciales allegados al proceso.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA

13 JUL 2020

SECRETARIA: _____ En la fecha y
estado las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario



RAD. 4100141890062019-00464-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Se pone en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional de Colombia, con relación a la medida cautelar decreta en auto del 06 de agosto del 2019.

Notifíquese,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -
Juez

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA
13 JUL 2020
SECRETARÍA: Juan Orlando Jiménez
Falta fearte y
stande las 07.00 a m. de not. de la...
per anotación en el libro.
Juan Orlando Jiménez
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede, el Juzgado dispone **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderada judicial del demandado **BERLEY RIVAS ENCINOZA** a la abogada **MARTA JIMENA SUAREZ BURGOS**, identificado con C.C. Nro. 36.307.344 y T.P. Nro. 159.628 del C.S.J., en la forma y términos indicados en el memorial poder.

Notifíquese,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -
Juez

JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

SECRETARÍA: 13 JUL 2020

Notifíquese a la fecha y
Nro. de Expediente: 41001418900620190046500
para el cumplimiento de la providencia

Juan Carlos Polanía Cerquera
Secretario



JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
MÉRIDA YUCALTEQUILLA

13 JUL 2020

SECRETARIA: En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Quinto Jiménez
Secretario

38

RAD. 410014189006-2019-00628-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 110 JUL 2020

Comoquiera que a la fecha se desconoce si la boleta de AVISO== librado a la demanda le fue entregada, el Despacho dispone requerir a la parte actora para que allegue los resultados de dicha comunicación, y continúe con el trámite de la notificación a la referida ejecutada conforme lo prescrito en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el Art. 317 ibídem.

Para lo anterior se concede 30 días, desde la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Juez

JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA

13 JUL 2020

SECRETARIA: En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario

47
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: PRECOOPERATIVA MÚLTILATINA
Ddo.: MARÍA DEL CARMEN LEON DE SANTOFIMIO
Rad. 410014189006-2019-00634-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. *

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA INDEFINIDA
NEMAHUILA
13 JUL 2020
SECRETARIA
En la fecha y
hora sus 07:00 am, se realizó la enajenación por
licitación en estado.
Juan Esteban Jimenez
Secretario



2019-00640



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSDAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

Comoquiera que la parte demandante libró la respectiva boleta de citación, la cual fue debidamente entregada al demandado, sin que hubiese comparecido dentro del término concedido para ello, encontrándose pendiente de expedir el respectivo aviso, interrumpiéndose así el término de 30 días concedido para tal fin, razón por la cual el Despacho dispone requerir nuevamente a la parte actora para que continúe con el trámite de dicha notificación, esto es, librándolo el respectivo aviso de conformidad con lo prescrito por el artículos 292 del Código General del Proceso, o de ser el caso, solicite el emplazamiento, si a ello hubiere lugar, para lo cual se le concede nuevamente el término de 30 días contados a partir del siguiente a la notificación de este auto, so pena de que opere el desistimiento tácito conforme lo señala el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA
Juez



JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA NUILA

13 JUL 2020

SECRETARIA: _____ En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COOPERATIVA COOFISAM
Ddo.: CARLOS IBAÑEZ SOLANO
Rad. 410014189006-2019-00762-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEVA NULA

13 JUL 2020

SECRETARIA: En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario

96

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: ELÉCTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Ddo.: DIANA FERNANDA MOSQUERA FIERRO
Rad. 410014189006-2019-00824-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HOLA

13 JUL 2020

SECRETARIA: _____ En la fecha y
hora de 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por conclusión en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario

34
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: ELÉCTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Ddo.: EDUARDO MARTÍNEZ CORTÉS
Rad. 410014189006-2019-00826-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



JUZGADO 9 DE PROPIEDADES CAUSA 9 Y
COMPETENCIA AMBITUAL
MEXICALTLAN

13 JUL 2020

SECRETARIA: En la fecha y
a las 07:00 a.m. se notifica la sentencia por providencia
por circulación en estado.

Victor Antonio Jimenez
Secretario

[Handwritten signature]

35

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Ddo.: GERARDO SÁNCHEZ SOTTO
Rad. 410014189006-2019-00827-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Polanía Cerquera', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JUAN PABLO JIMENEZ
SECRETARIA
13 JUL 2020
COMPTONIA MEXICALTEPEC
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

92 /

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO POPULAR S.A.
Ddo.: MABEL ARNOBY DIAZ QUINTERO
Rad. 410014189006-2019-00855-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEHAHUALA

13 JUL 2020

SECRETARIA: _____ En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario

43

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: FRANCISCO EUGENIO FALLA FALLA
Rad. 410014189006-2019-00906-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

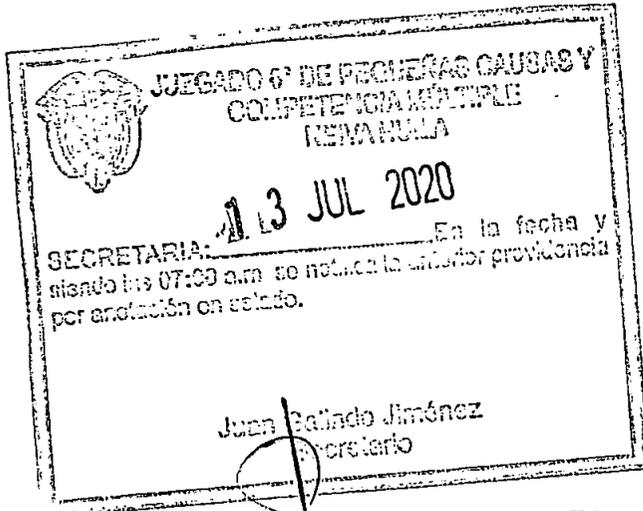
Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Polanía Cerquera', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



JUEGADO 6º DE PENALES CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
HAVANA

13 JUL 2020

SECRETARIA: _____ En la fecha y
hora de las 07:09 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Bolaño Jiménez
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

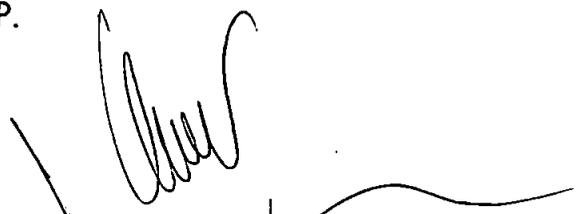
Neiva, 10 JUL 2020

Habida consideración que la demandada no ha sido notificada del auto de mandamiento ejecutivo, y teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra medida cautelar alguna pendiente de consumir, este despacho judicial

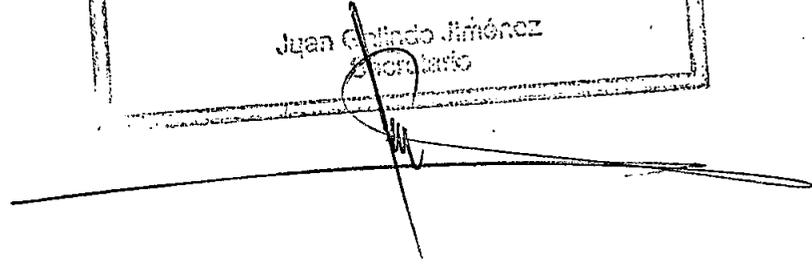
DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, continúe con el trámite de las diligencias pertinentes para notificar al ejecutado del auto de mandamiento ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o de ser el caso, solicite el emplazamiento, si a ello hubiere lugar, so pena de que opere el desistimiento tácito conforme lo señala el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA
Juez


**JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**
13 JUL 2020
SECRETARÍA: En la fecha y
alrededor las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.
Juan Galindo Jiménez
Secretario



28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 10 JUL 2020

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del presente proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

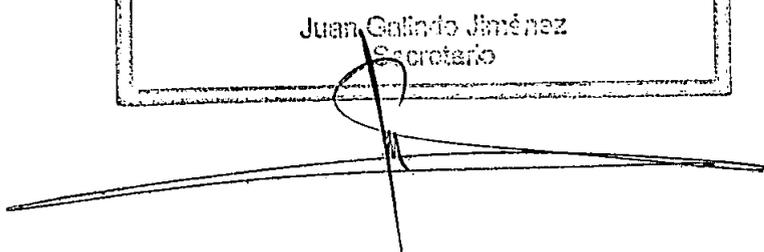

~~JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA~~

 JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA

13 JUL 2020

SECRETARIA: _____ En la fecha y
hora las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario



10
DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA
Dte.: JOSÉ ALFREDO HORTA PERDOMO
Ddo.: ANTONIO ALEXANDER REALPE MÉNDEZ
41001418900620200017500



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Mediante auto fechado el 11 de marzo de 2020, se INADMITIÓ la demanda por las causales allí indicadas, concediéndose el término de cinco (5) días al demandante para que corrigiera las irregularidades advertidas, término que venció el 06 de julio de 2020 a última hora hábil (05:00 p.m.), sin que hubiese sido subsanada, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima Cuantía promovida por JOSÉ ALFREDO HORTA PERDOMO a través de apoderada judicial, contra ANTONIO ALEXANDER REALPE MÉNDEZ, por no haber sido subsanada conforme a lo ordenado en el citado auto, ordenándose en consecuencia la devolución de la misma junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



MINISTERIO DE FUERZAS ARMADAS Y
COMUNICACIONES
PERUANA

13 JUL 2020

SECRETARIA: En la fecha y
hora de las 07:00 am, se recibió en el despacho por
por conducto de un correo.

Juan Carlos Jiménez
Ejecutivo

[Handwritten signature]

EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: JUAN MARÍA VIDAL SOLARTE
Ddo.: MARÍA CRISTINA VANEGAS
41001418900620200020600



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Mediante auto fechado el 11 de marzo de 2020, se INADMITIÓ la demanda por las causales allí indicadas, concediéndose el término de cinco (5) días a la demandante para que corrigiera las irregularidades advertidas, término que venció el 06 de los cursantes, sin que hubiese sido subsanada, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida JUAN MARÍA VIDAL SOLARTE contra MARÍA CRISTINA VANEGAS, por no haber sido subsanada conforme a lo ordenado en el citado auto, ordenándose en consecuencia la devolución de la misma junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEHA NULA

13 JUL 2020

SECRETARÍA: En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se reunió a celebrar audiencia
por conclusión en estado.

Juan Carlos Jiménez

3